



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNITATS / MANCOMUNIDADES

00568-2020-U

#### MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

*Anuncio de la convocatoria de un proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal para la contratación de personal auxiliar del servicio de ayuda a domicilio y de atención a la dependencia como personal laboral temporal de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia por el sistema de concurso.*

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia nº. 2020-0085 de 6 de febrero de 2020 se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal para satisfacer las necesidades de contratación de personal auxiliar del servicio de ayuda a domicilio y de atención a la dependencia como personal laboral temporal de la mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia por el sistema de concurso y por medio del presente anuncio se formula la convocatoria del proceso selectivo que se registrá por las siguientes:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA POR EL SISTEMA DE CONCURSO**

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas rectoras del proceso de formación de una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades de contratación de trabajadores/as del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Atención a la Dependencia, de carácter laboral.

Los puestos de trabajo resultantes de la bolsa de empleo convocada dependerán jerárquicamente y funcionalmente del Área de Servicios Sociales y deberán ejercer aquellas funciones que deriven de su puesto y categoría profesional y que consistirán en atender, en sus propios domicilios, las necesidades de aquellas personas que por su condición (dependientes, personas con discapacidad y cuales quiera otras) puedan resultar beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio y de atención a la dependencia.

**SEGUNDA.** Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso.

**TERCERA.** Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana:

a. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

b. Estar en posesión de una titulación que capacite para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, como Auxiliar de Enfermería, Técnico de Atención Sociosanitaria o Técnico de Atención a personas en situación de dependencia. De acuerdo con el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el R.D. 721/2011, de 20 de mayo, también pueden ejercer como profesionales de ayuda a domicilio y atención a la dependencia aquellas personas en posesión del certificado de profesionalidad en la atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SAD) o certificado de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

c. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

d. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e. No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f. Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, y disponer de un vehículo que le permita efectuar los desplazamientos que comporte su función.

Los requisitos establecidos en las bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**CUARTA.** Plazo y forma de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los restantes anuncios del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que se puede encontrar en la siguiente dirección "<https://altopalancia.sedelectronica.es>"

La instancia para tomar parte en el proceso de selección se encuentra a disposición de los aspirantes en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad en el procedimiento específico habilitado al efecto. En la misma se hará constar que los/las aspirantes reúnen las condiciones exigidas en la base Tercera, que aceptan las bases de esta convocatoria en su totalidad, y serán dirigidas al Presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>) en forma electrónica, en la sede física de la Mancomunidad sita en la población de Soneja, en C/Alto Palancia, 4 (12480) o en cualquiera de las oficinas de registro contempladas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el hecho de solicitar tomar parte en el proceso selectivo, se entiende que el/la aspirante acepta las presentes bases en su integridad y se somete a las mismas.

Los requisitos exigidos en la base TERCERA deberán cumplirse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que estimen oportunas, así como durante todo el tiempo de vigencia de la bolsa y de duración de los contratos que se celebren al amparo de la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la pérdida o suspensión del permiso de conducción no determinará la suspensión o cese de la relación jurídica o del contrato de trabajo, si el/la trabajador/a acude con normalidad a la prestación del servicio, respetando los horarios establecidos, por sus propios medios y a su costa.

A la solicitud se acompañará:

- Copia del Documento de Identidad.
- Copia del permiso de conducir.
- Copia de la titulación y formación exigidas en la base Tercera apartado b.
- Los documentos justificativos de los méritos alegados.
- Curriculum Vitae en el que se exprese con claridad y de forma ordenada los méritos alegados por el/la aspirante, siguiendo el orden que se fija en la base séptima.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

**QUINTA.** Admisión al proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un anuncio con el listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>).



Esta lista tendrá carácter provisional y se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación para que puedan formular las reclamaciones o subsanar las deficiencias motivo de su exclusión.

Concluido el periodo de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva. En caso contrario, serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as o excluidos/as, lo que se publicará en el mismo medio citado anteriormente. Los/as aspirantes que no subsanen las deficiencias dentro del plazo establecido serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección.

#### SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

¿ Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Entidad o de otras Administraciones Públicas.

¿ Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Entidad o de otras Administraciones Públicas.

¿ Tres vocales: Elegidos/as entre el personal funcionario y/o personal laboral fijo de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia o de otras Administraciones Públicas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará junto con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda.

#### SÉPTIMA. Fase de concurso.

Publicado el anuncio con el listado definitivo de aspirantes y la composición del Tribunal, se procederá a la convocatoria para efectuar la fase de concurso con arreglo al baremo de méritos siguiente:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 5 puntos, se valorará la experiencia profesional del/de la aspirante en los siguientes apartados:

##### A) SERVICIOS PRESTADOS.

Los servicios prestados para la Administración Pública se valorarán a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio a tiempo completo en el mismo grupo de funcionarios, o categoría laboral como Auxiliar Ayuda a Domicilio. A tal efecto, se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y de la demás normativa aplicable. Se valorará proporcionalmente por periodos inferiores al año.

Se tendrán en cuenta para ello los nombramientos y/o Certificados de Servicios Prestados emitidos por la Administración.

##### B) EXPERIENCIA.

Por haber realizado funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en empresas privadas. Se valorará a razón de 0,25 por año completo trabajado a tiempo completo.

Para la valoración de estos méritos los/as aspirantes deberán aportar contrato laboral en el que conste la categoría profesional, certificado de empresa o certificado de los responsables de las empresas donde hayan trabajado, donde se especifique categoría y funciones, junto a la vida laboral.

Para poder ser valorados los servicios prestados como trabajador/a autónomo/a se deberá acreditar:

El alta en el sistema de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe correspondiente a dicha área de servicio junto con los contratos o encargos profesionales realizados por terceros, facturas emitidas y justificantes de presentación de las liquidaciones fiscales. En la documentación aportada deberá constar la duración de la prestación y la dedicación profesional al servicio del tercero.

La valoración de la experiencia no será compatible con los servicios prestados cuando coincidan en el mismo periodo de tiempo.

##### 2.- FORMACIÓN. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, organizados por Organismo o Consellería de la Comunidad Autónoma, Instituto de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidad Oficial, Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial, u otros organismos en coordinación con las Administraciones Públicas.

La documentación aportada tendrá que acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas, en caso contrario no será objeto de valoración.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

##### DURACIÓN Puntuación

De más de 10 hasta 25 horas 0,20 puntos

De más de 25 hasta 50 horas 0,40 puntos

De más de 50 hasta 75 horas 0,60 puntos

De más de 75 hasta 100 horas 0,80 puntos

De más de 100 hasta 250 horas 1,00 puntos

De más de 250 horas 1,50 puntos

Hallarse en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 en la especialidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o en el domicilio 3,00 puntos

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior.

No serán objeto de valoración las jornadas, seminarios, encuentros o cursos con una duración de 10 horas o inferior. Tampoco será valorable la formación que haya servido como requisito de acceso al proceso de selección.

##### 3.- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO. Hasta un máximo de 1,50 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando, hasta un máximo de 1,50 puntos, el nivel más alto obtenido de los siguientes:

##### Niveles Puntuación

A1 0,25 puntos

A2 (Oral) 0,50 puntos

B1 (Elemental) 0,75 puntos

B2 1,00 puntos

C1 (Mitjà) 1,25 puntos

C2 (Superior) 1,50 puntos

Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 1,50 puntos, se valorarán los certificados de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje de medios de comunicación y corrección de textos), expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con 0,20 puntos.

Para resolver las dudas en la valoración de este mérito se tendrá en consideración lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación del anuncio del resultado de la fase de baremación para que los/as interesados/as formulen las alegaciones que estimen oportunas. Resueltas las posibles reclamaciones que puedan plantearse, el Tribunal determinará la relación definitiva de puntuaciones.

En caso de no presentarse ninguna alegación, el listado devendrá definitivo.

##### 4.- ENTREVISTA. De carácter obligatoria y eliminatoria. Hasta un máximo de 10 puntos.

Para la entrevista, el/la aspirante deberá presentar un proyecto de propuesta de actuación que consistirá en una descripción de las tareas a desarrollar, experiencia previa y cualquier otra aportación que el/la aspirante considere oportuna que deba ser valorada en esta fase. Esta propuesta de actuación tendrá una extensión máxima de 3 páginas (a una cara) en letra Arial, tamaño 12.

Consistirá en una entrevista que versará sobre la defensa de esta propuesta presentada por el/la aspirante así como cualquier otra cuestión relacionada con el puesto a desarrollar.



La incomparecencia del/de la aspirante a la entrevista dará lugar a su exclusión del proceso selectivo. También quedará eliminado del proceso selectivo el/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la fase de entrevista.

El orden alfabético de actuación de las personas aspirantes, tal y como indica el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vendrá determinado por la Consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, mediante un único sorteo, que se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, siendo la letra F la que se aplicará a los procesos de selección que se realicen durante el año 2019.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados anteriores.

**OCTAVA. Constitución bolsa de empleo.**

Una vez finalizada la valoración de los candidatos, el Tribunal hará pública la relación de los candidatos por la puntuación obtenida en orden decreciente. A la vista de la expresada publicación, se aprobará la constitución de una bolsa de empleo temporal.

En caso de empate, se resolverá siempre a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, respectivamente en:

¿ Servicios prestados

¿ Experiencia

¿ Entrevista

¿ Formación

¿ Valenciano

¿ Otros idiomas comunitarios

¿ Orden de presentación de la instancia completa, considerándose a estos efectos la fecha en que se haya completado la aportación de la documentación a que se refiere la base cuarta.

Finalizado el proceso de selección, el/la aspirante que sea convocado/a para cubrir el puesto ofertado, dispondrá de tres días naturales para aceptar o rechazar la oferta y, caso de aceptación, dispondrá de tres días hábiles a contar desde ésta para aportar, en la Secretaría de la Mancomunidad, los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección, para su compulsión.

Asimismo deberá aportar certificación vigente negativa, emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales del no haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 añadido al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, por la modificación efectuada al mismo en el punto 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación de dicha circunstancia y en relación con su disposición transitoria cuarta.

**NOVENA. Funcionamiento de la bolsa.**

Las normas de constitución y funcionamiento que van a regir las bolsas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Dependencia, son las hechas constar en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 52, de fecha 23 de abril de 2019, base Novena, de anuncio de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para satisfacer las necesidades de contratación de agentes de igualdad al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

**DÉCIMA. Legislación aplicable.**

En lo no previsto en estas bases se regulará por lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia que resulten de aplicación.

**UNDÉCIMA. Recursos.**

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Soneja a la fecha de la firma que obra al margen.

Las bases de la convocatoria, aparecen publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica [<http://altopalancia.sedelectronica.es>].

En la referida Sede Electrónica obra a disposición de los/las aspirantes el procedimiento electrónico correspondiente a esta convocatoria en la página principal de la Sede de la Mancomunidad Alto Palancia, en la sección enlaces de interés, modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad, y la mención de los participantes en el proceso selectivo se realizará por la expresión de sus apellidos y su nombre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Soneja a la fecha de la firma que obra al margen.

EL PRESIDENTE

Fdo. Fdo. D. Ramón Martínez Peiró